



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA
 II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N°.- 308

REF.: APRUEBA PROGRAMA
 "CELEBRACIÓN ANIVERSARIO
 MUNICIPAL 2015".-

PUERTO WILLIAMS, - 17 JUN. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15.12.2014, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2015;
- El Decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015, el cual designa como Alcalde (S) a don Jaime Fernández Alarcón.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE**, el programa "CELEBRACIÓN ANIVERSARIO MUNICIPAL 2015" de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con el objetivo de Celebrar el 29º aniversario de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, invitando a nuestros funcionarios, autoridades y comunidad en general.
2. **IMPÚTENSE** los gastos que origine este Decreto a las siguientes cuentas:

PRESTACIONES DE SERVICIO	215-21-04-004	\$ 1.500.000
PARA PERSONAS	215-22-01-001	\$ 500.000
PREMIOS Y OTROS	215-24-01-008	\$ 1.000.000
	TOTAL	\$ 3.000.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SSC/LSP/scm.

Distribución:

1. DAF;
2. DDC;
3. Control;
4. SecMun;
5. Of. Partes.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
 ALCALDE (S)

PROGRAMA: "ANIVERSARIO MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS 2015"

ANTECEDENTES.

La historia constitucional chilena, por primera vez define a la Municipalidad como una Corporación de Derecho Público, dotada de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio; cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; o agrupaciones de comunas con participación de la comunidad local.

Por D.F.L. 1-18.482 de 1986 se estableció la Municipalidad de Navarino. Posteriormente, y de acuerdo a la Ley N° 19.726, de fecha 19 de abril de 2001 se cambia la denominación de la comuna de "Navarino" por la de "Cabo de Hornos"; y además se establece la agrupación de las comunas de Cabo de Hornos y Antártica, cuya administración se le entrega a la Municipalidad de la comuna de Cabo de Hornos.

El presente programa se crea con el fin de celebrar el vigesimonoveno aniversario desde la fundación de nuestra Municipalidad, buscando acentuar el compañerismo y buen servicio de esta Corporación.

OBJETIVO GENERAL.

Celebrar el 29º aniversario de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, invitando a nuestros funcionarios, autoridades y comunidad en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ❑ Realizar una ceremonia en la que se haga una breve reseña de la historia de nuestra Municipalidad, incluyendo un coctel a ofrecer a los invitados.
- ❑ Realizar un concurso abierto a la comunidad, en el marco del aniversario Municipal, con entrega de premios consistente en canastas de víveres a los primeros tres lugares, además de premios por participación.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Esta actividad está orientada principalmente a los funcionarios de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos e invitados.

DESCRIPCION PROGRAMA.

La Municipalidad, en su calidad de promotora de actividades comunitarias locales, realizará la celebración del aniversario de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos correspondiente al año 2015, con el fin de reconocer la labor que efectúan sus funcionarios,. Con la ejecución de este programa se espera fortalecer las relaciones fraternas entre nuestros funcionarios.

De acuerdo a lo anterior, se contempla la realización de un acto público de celebración del este aniversario, durante junio de 2015.

FUNDAMENTACION LEGAL.

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Párrafo 2º artículo 3º "Corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio:

c) la promoción del desarrollo comunitario.

Artículo 4º: "Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar "**directamente**", o con otros organismos del Estado funciones relacionadas con:

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Artículo 22º: "La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas,

c) Promover y ejecutar dentro de su ámbito y cuando corresponda medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con: Salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y **recreación**, promoción del empleo Fomento productivo local y turismo."

PRESUPUESTO.

PRESTACIONES DE SERVICIO	215-21-04-004	\$ 1.500.000
PARA PERSONAS	215-22-01-001	\$ 500.000
PREMIOS Y OTROS	215-24-01-008	\$ 1.000.000
	TOTAL	\$ 3.000.000



SERGIO FRANCISCO J. CONTRERAS MERINO
JEFE DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO